

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Trujillo. 2 1 JUN. 2022

TAP Julio Pablo Amador Vinces
TEDATARIO
TEDATARIO
TORRES
TOR

Resolución Gerencial Regional № 904 - 2022 - GRLL - GGR - GRSS

Trujillo,

2 1 JUN. 2022

VISTO:

El OFICIO N° 315-2022-GRLL-GGR/GS/UTES N°6-T.E.-D/USS. Y HOSP., 28 de febrero del 2022, presentado por la M.C. Boris Mirko Calvo Barrantes, con el cargo de director ejecutivo de la Red de Salud Trujillo, con Razón Social "UTES NO6-SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO" y Nombre Comercial "SAGRADO CORAZON", con RUC Nº 20396835801, mediante el cual solicita la recategorización del Establecimiento de Salud, ubicado en Av. Federico Villarreal N° 301 - Urb. Los Granados, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento y región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, refiere que el estado garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiéndole a la vez organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a les principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estando a ello, en su artículo 7° refiere: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.";

Que, la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud" establece en su artículo 37° que: "Los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante el Decreto Supremo № 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones así como mecanismos de verificación, control y evaluación con ámbito de aplicación en todos los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo públicos y privados, incluyendo a los de ESSALUD, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días de iniciada sus actividades, el propietario del Establecimiento de Salud y/o Servicio Médico de Apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, una comunicación de carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda, asimismo, el artículo 8º del mencionado Reglamento establece que los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, luego de haber presentado la comunicación detallada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Gerencia Regional de Salud La Libertad su correspondiente categorización;

GON LA LIBERAL DE LA LIBERAL D











Que, en tal sentido, por Resolución Ministerial № 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica en Salud № 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5. Establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Categorización de Establecimientos del Sector Salud", estableciendo que la recategorización debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud. La recategorización es un proceso que implica una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud. La solicitud de recategorización debe presentarse antes de la pérdida de la vigencia de la categoría asignada en el acto resolutivo respectivo;

Que, La Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituye un órgano técnico de línea del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo propósito organizacional es contribuir al desarrollo humano con justicia social, teniendo como soporte técnico principal a sus órganos de línea que vincula el quehacer institucional sanitario, a las nuevas funciones y facultades transferidas, en el marco de la descentralización administrativa, y en el ejercicio de rectoría en materia de salud, en el ámbito regional por competencias jurisdiccional y por haber sido reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución Ministerial № 405-2005/MINSA de fecha 30 de mayo del 2005;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 112-2022-GRLL-GGR-GRSS de fecha 22 de febrero del 2022, se dispone la reconformación del Comité Técnico Regional de Evaluación y Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policiales y Establecimientos de Salud Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad;

Que, el Comité Técnico Regional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Público, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Establecimientos Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, con Acta de Reunión Ordinaria 006-2022, de fecha 05 de mayo dei 2022, informa que el Establecimiento de Salud con Nombre Comercial "SAGRADO CORAZON"; luego de evaluar la existencia de la Unidad Productora de Servicios de Salud: UPSS Consulta Externa: (09) Médico Cirujano, (12) Licenciada en Enfermería, (11) Obstetras, (01) Cirujano Dentista, (02) Licenciada en Nutrición, (03) Licenciado en Psicología, (20) Técnicos de enfermería, UPSS Patología Clínica: (04) Licenciado en Biología, UPSS Farmacia: (01) Químico Farmacéutico, (01) Técnico en Farmacia, y con las siguientes Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte: atención de urgencia y emergencia, referencias y contra referencias, desinfección y esterilización, vigilancia epidemiológica, registro de la atención de salud e información, salud ambiental, salud ocupacional, internamiento, acciones de salud ambiental en la comunidad, nutrición integral, salud familiar y comunitaria, atención de la gestante en el periodo de parto, atención de parto inminente, prevención y diagnóstico precoz de cáncer, atención del recién nacido en el área de observación, intervenciones de Cirugía de Consultorio Externo, Ecografías; ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, se le asigne la categoría al citado Establecimiento de Salud;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 000009-2021-GR-LL-CR que aprueba el















Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, y estando a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR, la categoría I-4 al Establecimiento de Salud del Sector Público, con población asignada, con Razón Social "UTES NO6-SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO" y Nombre Comercial "SAGRADO CORAZON", con RUC Nº 20600144279, ubicado en Av. Federico Villarreal N° 301 - Urb. Los Granados, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento y región La Libertad.

Nombre Comercial	Clasificación (D.S. 013-2006 SA)	Categoría
"SAGRADO CORAZON"	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO: CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	1-4

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que el Establecimiento de Salud, señalado en el artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades de atención directa y de soporte; según la categoría otorgada.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la resolución otorgada, tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Gerencial Regional, trascurrido el hecho deberá solicitar un nuevo proceso de categorización del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, que la presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, o si se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que el presidente del Comité Técnico Regional de Evaluación y Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y Establecimientos Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, comunique al director médico del establecimiento de salud, sobre el acto resolutivo.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, que el presidente del Comité Técnico Regional de Evaluación y Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud, ESSALUD, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y Establecimientos Privados de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación la categoría del establecimiento de salud, quien en cinco días hábiles actualizará la información.

ARTICULO 7º.- PRECISAR, que cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

ARTICULO 8º.- NOTIFICAR, que la presente Resolución en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y AR

Ejvh/ RABR/NEMB/AFCC/KMGdeS

TODAMA ORIGINAL ORIGI













ANEXO N° 01

Establecimiento de Salud, con población asignada, con Razón Social "UTES NO6-SERVICIOS PERIFERICOS TRUJILLO" y Nombre Comercial "SAGRADO CORAZON", con RUC Nº 20600144279, ubicado en Av. Federico Villarreal N° 301 - Urb. Los Granados, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento y región La Libertad.

 UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según categoría asignada.

	CONSULTA EXTERNA
UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE	PATOLOGIA CLINICA
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	FARMACIA
	ATENCIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA
	REFERENCIAS Y CONTRA REFERENCIAS
	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
	REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN
	SALUD AMBIENTAL
	SALUD OCUPACIONAL
	INTERNAMIENTO
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD
	NUTRICIÓN INTEGRAL
	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
	ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN EL PERIODO DE PARTO
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DE CÁNCER
	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO EN EL ÁREA DE OBSERVACIÓN
	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA DE CONSULTORIO EXTERNO
	ECOGRAFÍAS
	ATENCION DE PARTO INMINENTE







UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud, servicio o prestaciones/ procedimientos adicionales a su categoría, que el Establecimiento de Salud oferta.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	NO CUENTA CON UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA ADICIONAL A SU CATEGORIA.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	NO CUENTA CON UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA ADICIONAL A SU CATEGORIA.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	NO CUENTA CON UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA ADICIONAL A SU CATEGORIA.

REGIÓN LA LIBERTADA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Truillo.

2 1 JUN. 2022

TAP Julio Pablo Amador Vinces
FEDATARIO
RGR Nº 910-2021-GRLL-GGR-GRSS

Ljvh/ RABR/NLMB/AFCC/KMGdeS